

### INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE NOTAS

#### 1) LUGAR

**Dirección:** Av. Pellegrini 1.595 (esq. Pte. Roca)      **Horario:** 07:15 a 13:45 hs.  
Presentación por Mesa de Entrada.

#### 2) FORMAS

La nota deberá ser dirigida a la Dirección Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Todas las hojas presentadas deberán estar foliadas, es decir, numeradas correlativamente.

Acompañar copia de la nota.

*Las notas deberán ser suscriptas por el titular del establecimiento, representante legal o apoderado, debiendo acreditarse tal carácter acompañando copia de los documentos correspondientes y exhibiendo sus originales (contrato social o estatutos, poderes, contrato de fideicomiso, etc.).*

La nota deberá contener la siguiente información mínima:

- Referencia sobre el número de acta, por ejemplo B<sup>o</sup>7-84126.
- Referencia sobre el apellido de los inspectores actuantes.
- Lista de la documental adjuntada, sólo en caso de que se haya solicitado expresamente en el acta.
- No adjuntar fotocopia ni original de las actas, sólo alcanza con hacer referencia a las mismas.

#### 3) PRESENTACIÓN DE PEDIDO DE PRORROGA

Se deberá presentar mediante nota conforme a las formas indicadas precedentemente. Se deberá explicitar las causales que la motiva y la fecha (dd/mm/aaaa) de cumplimiento de cada uno de los ítems para los cuales se requiera una extensión de los plazos.

La nota deberá ser presentada antes del día del vencimiento de los plazos otorgados.

#### 4) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTAL

No deberá presentarse ningún tipo de documentación que no haya sido expresamente solicitada en las actas.

Toda documental a presentar deberá estar precedida de una nota indicando los motivos.

Toda la documental y todos los puntos a corregir serán verificados en el centro de trabajo que ha sido inspeccionado por los inspectores de la Dirección de Salud y Seguridad en el Trabajo.

#### 5) PEDIDO DE LEVANTAMIENTO

En la nota indicar claramente que se solicita un PEDIDO DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN.

Consignar en la nota las medidas que se adoptaron para corregir los incumplimientos que dieron lugar a la misma.

La nota de presentación del Pedido de Levantamiento de Suspensión DEBERÁ cumplir las formas indicadas.

#### CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE TAREAS

Sólo se debe proceder a suspender aquella máquina, equipos, herramienta, ambiente de trabajo, etc., que implique un riesgo grave e inminente para la vida y la salud de los trabajadores.

- 1) Huecos en fachadas (a partir del primer piso) o losas sin barandas o debidamente tapadas, con un sistema eficaz para impedir la caída de un trabajador.
- 2) Trabajos en bordes de losas, vigas o estructuras con peligro de caída superior a dos metros, sin los adecuados elementos o sistemas de protección: redes, arnés y cabo de vida (es la soga o cable donde se engancha la cola del arnés), entre otros.
- 3) Trabajos en huecos de ascensor o similar sin protección resistente en el plano superior, red en el inferior y cabo de vida independiente.
- 4) Andamios tubulares o de madera independientes o adosados a estructuras que no cuenten con los requisitos mínimos de seguridad: pies derechos, plataformas con un mínimo de sesenta centímetros de ancho, barandas dobles y zócalos, plataforma de apoyo, entre otros.
- 5) Escaleras, pasarelas y rampas ubicadas a alturas superiores a dos metros, sin barandas ni zócalos.
- 6) Trabajos en andamios colgantes sin sujeción eficaz y sin cabo de vida.
- 7) Trabajos con silletas sin sujeción eficaz y cabo de vida.
- 8) Falta de uso del arnés de seguridad en trabajos con riesgos de caída a más de dos metros y medio, en trabajos de corta duración.
- 9) Trabajos en techados frágiles o inclinados sin las medidas de protección recomendadas (trabajadores sin amarrarse, sin contar con arnés de seguridad con amarre seguro realizando tareas en los techos, lo que puede ocasionar caídas).
- 10) Excavaciones que no cuenten con barandas perimetrales que impidan la caída en su interior.
- 11) Zanjas o pozos de servicio de profundidad mayor a un metro y medio en terrenos desmoronables, que no cuenten con el entibado necesario. Esto refiere al apuntalamiento de la excavación para evitar derrumbes.
- 12) Falta de acceso seguro a los puestos de trabajo.
- 13) Trabajos en excavación en donde se utilice maquinaria y se encuentren trabajadores a menos de dos veces el largo del brazo de la excavadora.
- 14) Falta de apuntalamiento eficaz en estructuras y muros durante tareas de demolición.
- 15) Falta de andamios reglamentarios, cabos de vida y arnés de seguridad anclados a estructuras independientes, para la ejecución de tareas de demolición.
- 16) Falta de demarcación de zonas de exclusión y seguridad cuando se utilicen equipos mecánicos en tareas de demolición.
- 17) Falta de disyuntor diferencial para toda la obra y puesta a tierra en hormigonera, sierra circular, dobladora, entre otros. Esto aplica para toda la maquinaria de obra.
- 18) Tareas de excavación, montaje, albañilería, etc., en la proximidad de conductores eléctricos aéreos o subterráneos que no hayan sido claramente identificados, aislados y/o se hayan tomado las medidas de prevención necesaria.
- 19) Sierra circular sin protección mecánica de cuchilla, separador y parada de emergencia.
- 20) Maquinaria automotriz sin señal fono luminosa de retroceso y espejo retrovisor.
- 21) Trabajos con grúas con carga suspendida sobre los trabajadores.
- 22) Montacargas sin puertas de acceso reglamentarias, sin protecciones laterales y sin delimitación en su piso inferior.
- 23) Montapersonas (ascensor de obras) que no cumplan con las condiciones de seguridad indicadas en el decreto 911/96, como por ejemplo: puertas con bloqueo electromagnético, frenos de seguridad, mantenimiento preventivo, entre otros.



- 24) Falta de protección eléctrica (disyuntor diferencial y puesta a tierra en equipos eléctricos fijos o manuales) e instalación eléctrica deficitaria que ponga en riesgo de electrocución al trabajador (cableado al aire en general).
- 25) Falta, ausencia o protección deficitaria de elementos de transmisión (poleas, engranajes, volantes, manchones, etc.) o de máquinas o herramientas con riesgo de atrapamiento.
- 26) Ambientes laborales con niveles de contaminación ambiental superior a las concentraciones máximas permisibles vigentes (resolución N° 295/03 del Ministerio de Trabajo de la Nación).
- 27) Ausencia de normas de procedimiento de trabajo seguro y de higiene personal en tareas con manejo de sustancias tóxicas, peligrosas o infectantes.
- 28) Falta de programa de seguridad y/o Legajo Técnico de Obra. En este caso se suspenden todas las tareas de esa empresa. Idem para demolición y excavación.

Si el Prog de seguridad está pero sin el aprobado de la ART, es válido igual desde el punto de vista del cumplimiento del objetivo, que es el control efectivo de los riesgos de emergentes de la obra.

---